



Colmenar Viejo

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL PLENO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPARENCIA Y FESTEJOS, PARA LA ADOPCION DE DIVERSAS MEDIDAS FISCALES Y PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO 2025 QUE NEUTRALICEN EL ESFUERZO FISCAL QUE IMPLICA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas exigencias introducidas a través de la Directiva 2018/851 y la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obligan a las entidades locales a estructurar una ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de residuos, sobre la base de un sistema de pago por generación de residuos, así como la obligatoriedad de que las entidades locales establecieran en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una TASA/ PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación.

Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

El pasado 15 de octubre, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos, la cual y de conformidad a la memoria económica y justificativa de la citada ordenanza permitirá que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo incremente sus ingresos propios en algo más de tres millones de euros en el año 2025.

Esta situación de mayores ingresos, si bien de carácter finalista, unida al resultado presupuestario que nos ofreció la Liquidación del presupuesto municipal del año 2023 realizada con superávit, así como la existencia de un remanente líquido de tesorería positivo, entendemos que permite la adopción de una serie de medidas por parte del Gobierno Municipal en Colmenar Viejo que, en el ejercicio de la tan demandada autonomía local reflejada en el artículo 140 de la Constitución española y con total sujeción a la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, sirvan para conseguir que el efecto fiscal de la nueva ordenanza fiscal sea neutro para los vecinos y vecinas de Colmenar Viejo, así como medidas que incentiven su bienestar y calidad de vida con la prestación de más y mejores servicios.

El espíritu de esta propuesta es totalmente constructivo y responsable, queriendo alejarse del maniqueísmo doctrinario con el que nos obsequia día sí y día también nuestro Gobierno Municipal, proponiéndole que pase de las palabras a los hechos y que, además de quejarse de lo que hacen los demás, trabaje con medidas concretas en pro de nuestros conciudadan@s, solamente



Colmenar Viejo

constreñidas por el marco financiero y normativo que regula las actuaciones de las administraciones locales en el estado español.

A tenor de las medidas fiscales avanzadas por nuestro grupo municipal en el pleno extraordinario del pasado 15 de octubre, consideramos que los motivos de dichas medidas son justificables en estas circunstancias y muy importantes para aliviar la situación económica de familias y del tejido empresarial.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo a la adopción de las siguientes medidas fiscales y presupuestarias para el año 2025 que permitan asegurar la consecución de los objetivos enunciados en la exposición de motivos de la presente Moción:

1. Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Colmenar Viejo para fijar el tipo impositivo en el mínimo legal que contempla la vigente normativa (0,40%) e incluir bonificaciones en beneficio de las familias monoparentales.
2. Suprimir, dado que su carácter normativo es potestativo, la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, (plusvalía).
3. Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) reduciendo su tipo impositivo hasta el 1%, limitado a obras de rehabilitación y mantenimiento de inmuebles para personas físicas y jurídicas empadronadas en Colmenar Viejo y para actuaciones en obras de rehabilitación y mantenimiento en locales hasta 250 m2 para personas físicas y jurídicas con domicilio en Colmenar Viejo.
4. Congelación de las restantes tasas y precios públicos actuales en Colmenar Viejo para el año 2025 en relación con las tarifas y precios vigentes en el presente ejercicio presupuestario de 2024.
5. Bonificación del 3 % o del 5 % de la cuota íntegra (según se trate de personas jurídicas o físicas respectivamente), los obligados tributarios que se adhieran al Sistema Especial de Pagos, de conformidad a lo que disponga la normativa municipal tributaria y que cumplan los requisitos al efecto y fraccionándolo en 2 o 10 plazos.
6. Bonificación del 3% de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Portavoz Grupo Municipal PSOE
Firma, fecha y CSV al margen